mente para si en propiedad para bos y pa
ra buestros herederos y subçesores y para quien
de vos o dellos obiere titulo o caussa y bos
y ellos lo podais y puedan renunçiar tras
pasar y disponer de el en bida o en muerte
por testamento o contrato de
manera como bienes y herençias buestros
propios y la persona en quien subçediere
el dicho ofiçio las mismas calidades prerroga
tivas preminençias y perpetuydad
que bos tenéis sin que falte cosa alguna
y en el año y dia que renunçiare
o dispusiere bos o quien subçediere el
dicho ofiçio lo aya de pagar titulo
de nombramiento y perpetuydad
aun que el que lo renunçiare no aya bi
bido los dichos dias ni algunas de las que
de esta renunçiaçion y aunque no
se presenten dentro del termino de la
de la ley y quales quier buestros
dias de la persona que subçediere en el
dicho ofiçio subçediere quedara alguna
persona menor de hedad o muger no se pueda
el mismo ... exerzer tenga
facultad de nombrar o ... en el
entretanto que ... hedad ... se casa
o muger ... que presentandose
el tal nombramiento en el mi consejo
... para ello ...
... que quisieren ...
poner en mayorazgo ...